



(N.º REF. ASIGNACIÓN: 2026-2027/PI/24)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE COMUNICA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN RED ACOGE LA ASIGNACIÓN DE ACTUACIONES, PRESTACIONES O SERVICIOS DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Por Resolución de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, de 7 de octubre de 2022, se autorizó a la entidad Federación Red Acoge la prestación mediante acción concertada de servicios del itinerario del sistema de acogida de protección internacional regulado en el Título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por un periodo de 4 años, en las fases de Acogida y Autonomía, y para la prestación de servicios a personas en situación de vulnerabilidad y a personas en situación de vulnerabilidad por razones de salud mental. Dicha autorización fue prorrogada por un periodo adicional de 4 años por Resolución de 13 de abril de 2026.

La Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional solicitó a dicha entidad, por oficio de fecha 21 de mayo de 2026, información actualizada de los recursos disponibles, de acuerdo con la Resolución de autorización anteriormente mencionada, para el periodo 01/07/2026 – 30/06/2027.

Se ha recibido en esta Dirección General, información sobre los recursos disponibles de la entidad autorizada.

La Resolución de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, de 18 junio de 2026, por las que se establece la planificación de actuaciones, prestaciones o servicios estructurales del sistema de acogida de protección internacional para su gestión mediante acción concertada especifica las necesidades estructurales del sistema de acogida para el periodo 01/07/2026 – 30/06/2027.

Por su parte, la Subdirección General de Planificación y Evaluación ha remitido a esta Dirección General una memoria justificativa, motivando la propuesta de asignación de actuaciones, prestaciones o servicios del sistema de acogida de protección internacional, para el periodo 01/07/2026 – 30/06/2027.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Subdirección General de Planificación y Evaluación, y en virtud del artículo 41.2 del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. - Comunicación de asignación.

Se comunica la asignación de actuaciones, prestaciones o servicios a personas en el marco del sistema de acogida de protección internacional a la entidad **Federación Red Acoge**, con NIF **G80230774**, de acuerdo con la fase del itinerario, tipología, cantidad, distribución geográfica y periodo determinado en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 46 del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, y con el artículo 12 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada, la presente resolución comunica la totalidad de las actuaciones, prestaciones o servicios asignadas a la entidad correspondiente durante el periodo 01/07/2026 – 30/06/2027, amparadas por la Resolución de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, de 18 junio de 2026, por la que se establece la planificación de actuaciones, prestaciones o servicios estructurales del sistema de acogida de protección internacional para su gestión mediante acción concertada.

Segundo. - Disponibilidad de las plazas y servicios.

Las plazas y servicios de acogida previstos en esta resolución y en su Anexo estarán disponibles durante todo el periodo asignado. Se considera que una plaza está puesta a disposición cuando está disponible, ocupada, reservada o bloqueada. Se considera que un servicio o actuación está puesto a disposición cuando está dotado para atender al número total de personas a las que la entidad deba prestar servicios o actuaciones según la presente comunicación de asignación. Asimismo, una entidad no podrá tener en situación de bloqueo más del 5% de las plazas asignadas a dicha entidad en la fase de valoración inicial y derivación y de acogida, de acuerdo con el artículo 3.2 de las Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación de los gastos en actuaciones, prestaciones y/o servicios en el marco de la acción concertada. No se computará en este porcentaje las plazas ocupadas por ocupación irregular por tratarse de una situación de la que la entidad no es responsable.

En el caso de la fase de autonomía, se considera que los servicios están puestos a disposición cuando permitan atender al menos a las personas destinatarias establecidas en el Anexo a esta resolución. Es decir, que podría atenderse a un número inferior o superior de personas a las inicialmente previstas, siempre que no se supere la retribución máxima asignada a la fase de autonomía para este periodo de asignación y, sólo para el segundo caso, se cuente con la autorización previa de esta Dirección General.

De conformidad con el artículo 52 del del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, la entidad autorizada a la que se le haya asignado actuaciones, prestaciones o servicios debe mantener actualizada la información sobre la situación de las plazas puestas a disposición en el sistema de información SIRIA.

Tercero. - Atención a personas en las salas de protección internacional en aeropuertos, puestos fronterizos y otros puntos de llegada.

En el caso de que la entidad autorizada realice actuaciones en las salas de protección internacional en aeropuertos, puestos fronterizos y otros puntos de llegada, los costes derivados de las mismas se imputarán a la fase de acogida de la provincia en la que tengan plazas de esta fase. Estas actuaciones se dirigirán exclusivamente a las personas solicitantes de protección internacional y personas readmitidas o tomadas a cargo en el marco del Reglamento (UE) 2024/1351, de 14 de mayo de 2024, relativo a los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y se limitarán al apoyo a la correcta derivación de las personas a los recursos del sistema de acogida de protección internacional en el territorio, incluida, en su caso, la asistencia jurídica que sea necesaria.

Cuarto. - Modificaciones en las plazas asignadas.

Cambio de ubicación de plazas dentro de una misma fase

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación de los gastos en actuaciones, prestaciones y/o servicios en el marco de la acción concertada que sean aplicables, cuando la entidad autorizada quiera reubicar dentro de la misma provincia la localización de una o varias plazas asignadas deberá comunicarlo al órgano de concertación lo antes posible, y en todo caso antes de que se produzca. Esta comunicación se efectuará, mediante escrito presentado en sede electrónica. Además, la entidad deberá adjuntar un nuevo listado con los recursos disponibles de la entidad actualizados en el momento en que comunique el cambio al órgano de concertación.

En el caso de que la nueva localización de las plazas implique un cambio de provincia con respecto a las plazas asignadas en la resolución de comunicación de asignación de prestaciones, actuaciones o servicios, se deberá recabar autorización previa del órgano de concertación. Para ello, se presentará solicitud motivada en sede electrónica, a la que se adjuntará un nuevo listado con los recursos disponibles de la entidad actualizados a la fecha de la presentación de la solicitud. El órgano de concertación resolverá en el plazo de diez días.

Una vez autorizado el cambio de ubicación de las plazas, se deberá actualizar las plazas disponibles de la entidad en la aplicación informática SIRIA.

Cambio de uso de plazas entre fases

En el caso de que una entidad autorizada necesitara modificar el uso de una o varias plazas asignadas para reconvertirla en plazas de una fase del itinerario diferente, deberá solicitar la autorización previa del órgano de concertación. La solicitud deberá presentarse por escrito, de manera motivada, en la sede electrónica. La solicitud deberá acreditar que las plazas cumplen todos los requisitos previstos en la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio. El órgano de concertación resolverá en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud.

La modificación del uso de plazas no puede suponer en ningún caso un incremento de la retribución máxima fijada para la entidad autorizada. El cambio en el uso de plazas de una fase no puede alterar la naturaleza global de las actuaciones, prestaciones o servicios asignados a la entidad.

Cambio de distribución temporal de las actuaciones de la fase de autonomía

Debido a que la necesidad de estas actuaciones a lo largo del año puede variar de forma imprevisible, la asignación de estas prestaciones a una entidad se computará con carácter total para todo el periodo de asignación y no mensual.

La entidad autorizada podrá distribuir las actuaciones asignadas en la resolución de comunicación de asignación de actuaciones, prestaciones o servicios para la fase de autonomía, en función de las necesidades de las personas a las que presten servicios de acogida. Se puede concentrar las actuaciones totales del periodo asignado en uno o varios meses dentro del periodo de ejecución, siempre que no se supere la retribución máxima.

Quinto. - Plazas accesibles para personas con diversidad funcional.

En el caso de que a una entidad autorizada le sean asignadas cien o más plazas en la fase de valoración inicial y derivación o en la fase de acogida, al menos el 2% del total de las plazas asignadas en cada fase deberán ser plazas accesibles en las que no existan barreras arquitectónicas. Asimismo, las entidades deben adoptar medidas para que al menos la mitad de estas plazas (1%) sean plazas adaptadas en su totalidad.

Sexto. - Márgenes de variación.

En el caso de que resultara necesario aplicar los márgenes de variación a los que se refiere el apartado quinto de la Resolución, de 18 junio de 2026, de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, de planificación de actuaciones, prestaciones o servicios, la entidad comunicará a la mayor brevedad dicha necesidad a la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional a través de la sede electrónica. La solicitud, que deberá estar motivada, especificará la variación que se pretenda realizar sobre la presente asignación. Tras el examen de los motivos que sustentan la solicitud de aplicación de un margen de variación y el cumplimiento de los límites previstos en dichas resoluciones, esta dirección general resolverá en el plazo de un mes. La aplicación de los márgenes de variación surtirá efectos desde la fecha de notificación de la resolución.

De acuerdo con el Anexo de la planificación citada, los márgenes de variación aplicables podrán ser:

- a) De los servicios: cuando sea necesario, se podrá reconvertir hasta un máximo del 15 % de las asignaciones de actuaciones, prestaciones o servicios del sistema de acogida en otro tipo de actuaciones, prestaciones o servicios.
- b) De la capacidad: una entidad autorizada podrá atender a un número de personas superior al previsto en su resolución de asignación de actuaciones, prestaciones o servicios, cuando sea necesario para garantizar los derechos de las personas destinatarias y no suponga un incremento de la retribución máxima de la entidad. Asimismo, una entidad autorizada podrá mantener en funcionamiento plazas durante un periodo superior al periodo de asignación o poner a disposición un número mayor de plazas que las asignadas siempre que no suponga un incremento de la retribución máxima de la entidad.
- c) De los gastos: cuando sea necesario, se podrá traspasar hasta el 15 % de la cuantía asignada de una prestación, actuación o servicio a otra prestación, actuación o servicio. En este caso se podrán superar excepcionalmente los precios de referencia para las prestaciones, actuaciones o servicios del sistema de acogida de protección internacional gestionados mediante acción concertada.

Disposiciones comunes a todos los márgenes de variación:

- La aplicación de un margen de variación requiere de autorización previa del órgano de concertación.
- La aplicación de los márgenes de variación no podrá implicar la reducción de la asignación o retribución de una actuación, prestación o servicio por debajo del 50% de lo establecido en la resolución de asignación.
- El coste incurrido por el aumento del número de plazas/personas atendidas se someterá a los mismos requisitos de justificación que las plazas/personas asignadas inicialmente.

- Las entidades autorizadas a las que se les asignen actuaciones prestaciones o servicios de la presente planificación pueden aplicar los márgenes de variación sobre el conjunto de las prestaciones, actuaciones o servicios asignadas, con independencia de que la asignación se haya producido en dos o más resoluciones.
- La aplicación de un margen de variación en ningún caso podrá provocar que se supere la retribución máxima total fijada para la entidad autorizada en la comunicación de asignación inicial ni supondrá una alteración de la naturaleza global de las prestaciones o los servicios planificados.

Séptimo. - Justificación periódica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, la entidad autorizada justificará la actividad desarrollada y el coste efectivamente incurrido con periodicidad trimestral.

La justificación periódica de las prestaciones, servicios o actuaciones asignados deberá realizarse de manera conjunta, con independencia de la resolución de planificación en las que se prevea la actuación, prestación o servicio asignado mediante la presente resolución de asignación.

Para llevar a cabo esta justificación se utilizarán los modelos proporcionados al efecto por la Subdirección General de Planificación y Evaluación y se seguirán las correspondiente indicaciones e instrucciones, debiendo realizarse en todo caso en conformidad con el artículo 16 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio.

Octavo. - Retribución máxima, anticipo y pagos periódicos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, la retribución máxima a percibir por la entidad por las actuaciones, prestaciones o servicios a realizar en el periodo 01/07/2026 – 30/06/2027 asciende a **14.200.792,00 euros**.

2. Se acuerda el anticipo del 23,60 % (redondeado) de la retribución máxima mencionada en el apartado anterior por las actuaciones, prestaciones y servicios a realizar. La cantidad del anticipo para el periodo 01/07/2026 – 30/06/2027 asciende a **3.351.778,67 euros**.

3. El resto del pago de la retribución a la que la entidad autorizada tenga derecho se realizará mediante pagos periódicos, una vez presentada la documentación justificativa, siempre que los gastos imputados superen la cuantía del anticipo y una vez se aprueben los documentos que acrediten la conformidad de actuaciones y servicios realizados, sujeto en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de los pagos periódicos, cuando correspondan, será el coste efectivamente incurrido y justificado para el periodo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio.

4. Los pagos periódicos tendrán la consideración de pagos a cuenta, en los términos del artículo 14. 8 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio.

5. En ningún caso la suma de los pagos periódicos y el anticipo al que se refiere el apartado segundo podrán superar la retribución máxima a percibir fijada en el apartado primero del mismo. Tampoco se

podrá superar la retribución máxima de cada una de las actuaciones, prestaciones o servicios, una vez aplicados, en su caso, los márgenes de variación a los que se refiere el apartado sexto.

Noveno. - Justificación final y reintegros.

El régimen jurídico de la justificación final y los reintegros, en caso de haberlos, es el previsto en los artículos 17 y 20 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio. La justificación final de las prestaciones, servicios o actuaciones asignados deberá realizarse de manera conjunta, con independencia de la resolución de planificación en las que se prevea la actuación, prestación o servicio asignado mediante la presente resolución de asignación. Las entidades dispondrán de 3 meses, desde el final del periodo de asignación, para presentar la justificación del coste efectivamente incurrido y pagado por los servicios prestados mediante acción concertada correspondientes al mencionado periodo de asignación.

Décimo. - Cesión total o parcial de los servicios objeto de gestión mediante acción concertada.

De acuerdo con el artículo 21 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, una entidad autorizada podrá ceder total o parcialmente las actuaciones, prestaciones o servicios asignados cuando esta entidad cambie de titularidad. La cesión, que deberá estar previamente autorizada por resolución del órgano de concertación, solo podrá realizarse en favor de una entidad que haya sido previamente autorizada para la gestión mediante acción concertada, de conformidad con la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio.

Undécimo. - Prohibición de la doble financiación.

En el caso de que la entidad autorizada sea beneficiaria de otras fuentes de financiación para las mismas actuaciones, prestaciones o servicios, no se podrá imputar con cargo a la retribución por la gestión mediante acción concertada los gastos que se vayan a imputar a otra u otras fuentes de financiación.

Si la entidad realiza actuaciones, prestaciones o servicios que sean cofinanciables con el FAMI, deberá aceptar, en su caso, las condiciones específicas de cumplimiento de las obligaciones para la percepción de este tipo de fondos, en los términos del artículo 17.6 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio.

Duodécimo. - Obligaciones de intercambio de información y otras obligaciones.

Las obligaciones de intercambio de información a las que se refiere el artículo 24 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, se deberán cumplir a través de la aplicación informática SIRIA o la que se determine por el órgano de concertación.

Las entidades darán cumplimiento, además, al resto de obligaciones contempladas en la normativa aplicable, en especial a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, en las instrucciones de publicidad y visibilidad, así como en el resto de instrucciones comunicadas por el órgano de concertación.

Décimo tercero. - Intereses devengados por el anticipo.

Los intereses bancarios devengados por el anticipo al que se refiere el apartado octavo de la presente resolución deberán ser comunicados en la justificación periódica del periodo de asignación correspondiente al momento de su liquidación. Debido a la prohibición de obtener beneficio industrial establecida en el artículo 42.3 del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, estos intereses tendrán la consideración de ingresos asociados a la acción concertada y, como tales, serán tenidos en cuenta a la

hora de realizar el cálculo de los pagos periódicos. Asimismo, estarán debidamente contabilizados, por lo que aparecerán en la cuenta de pérdidas y ganancias que forma parte de cada justificación periódica.

Décimo cuarto. - Gastos de inversión.

La entidad autorizada deberá destinar los bienes a servicios o actuaciones relacionadas con el sistema de acogida de protección internacional durante un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes.

Décimo quinto. - Efectos

Esta resolución surtirá efectos desde el 1 de julio de 2026.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Atención Humanitaria
y del Sistema de Acogida de Protección Internacional

Paloma Favieres Ruiz

ANEXO I - COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN 07/2026 - 06/2027														
I.1 Recursos asignados para la fase de VALORACIÓN INICIAL Y DERIVACIÓN (TARIFA 1)														
No asignado														
I.2 Recursos asignados para la fase de VALORACIÓN INICIAL Y DERIVACIÓN (TARIFA 2)														
No asignado														
II.1 Recursos asignados para la fase de ACOGIDA (TARIFA 1)														
Recursos			Localización				Tipología y núm. máx. Plazas disponibles-fecha						Inmuebles	
Nº	Denominación del recurso	Nº Centro SIRIA	CCAA	Provincia	Municipio	Dirección	Tipología Plaza	Fecha inicio puesta disposición	Fecha fin puesta disposición	Nº.días puesta a disposición	Nº.plazas	Nº.estancias	Tipología de centro	Capacidad
1	RED ACOGE CORDOBA 1	4138	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	ARROYO DE SAN LORENZO, 19	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	36	13.140	Centro	36
2	RED ACOGE CORDOBA 2	4137	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	C/ PROLONGACIÓN ESCAÑUELA, 4	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	24	8.760	Centro	24
3	RED ACOGE LUCENA 1	2808	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LUCENA	CAMINO DE LOS POLARES, 34	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	10	3.650	Piso	10
4	RED ACOGE LUCENA 2	7986	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LUCENA	C/ ALFÉREZ DÍAZ SÁNCHEZ, 10	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4
5	RED ACOGE LUCENA 3	4128	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LUCENA	C/ JUAN VALERA, 8- 1º-1	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4
6	RED ACOGE LUCENA 4	3222	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LUCENA	C/ MIGUEL CRUZ CUENCA, 15 BAJO IZQUIERDA	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	6	2.190	Piso	6
7	RED ACOGE LUCENA 6	4791	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LUCENA	C/SAN FRANCISCO, 54 BAJO	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	6	2.190	Piso	6
8	RED ACOGE SEVILLA 1	6499	ANDALUCÍA	SEVILLA	SEVILLA	C/ TERUEL, 65	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	15	2.760	Centro	15
8	RED ACOGE SEVILLA 1	6499	ANDALUCÍA	SEVILLA	SEVILLA	C/ TERUEL, 65	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	14	2.534	Centro	14
9	RED ACOGE VALLADOLID 1	2613	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	VALLADOLID	C/SANTUARIO 7 (ENTRADA POR FRAY LUIS DE LEON 14)	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	21	3.864	Centro	21
9	RED ACOGE VALLADOLID 1	2613	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	VALLADOLID	C/SANTUARIO 7 (ENTRADA POR FRAY LUIS DE LEON 14)	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	22	3.982	Centro	22
10	RED ACOGE VALLADOLID 2	1387	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	VALLADOLID	C/ ACEQUIA, 2 BAJO A	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4
11	RED ACOGE VALLADOLID 3	3069	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	VALLADOLID	C/GARCÍA LESMES n.º 6, 4E, 47004	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	5	920	Piso	5
12	RED ACOGE SALAMANCA 1	2803	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	C/ VERACRUZ, Nº 2 BAJO	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	27	9.855	Centro	27
13	RED ACOGE SALAMANCA 2	3080	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	AVDA FEDERICO ANAYA 52 3B, 374004	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	4	736	Piso	4
14	RED ACOGE SALAMANCA 3	3079	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	PASEO DE LOS ROBLES 12-14 3ºI2Q, 374004	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4
15	RED ACOGE BURGOS 1	1042	CASTILLA Y LEÓN	BURGOS	BURGOS	C/HAITI, Nº 59 3º B	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	8	2.920	Piso	8
16	RED ACOGE BURGOS 2	2698	CASTILLA Y LEÓN	BURGOS	BURGOS	AVDA. DE LA PAZ, Nº15, 3ºB	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	8	2.920	Piso	8
17	RED ACOGE BURGOS 3	3152	CASTILLA Y LEÓN	BURGOS	BURGOS	PLAZA JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTÍNEZ, Nº 4- 3º DCHA.	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	8	2.920	Piso	8
18	RED ACOGE GUADALAJARA 1	1063	CASTILLA LA MANCHA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	C/HERMANOS FERNÁNDEZ GALIANO, 11D-1ª ESCALERA-5ºB	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	8	1.472	Piso	8
18	RED ACOGE GUADALAJARA 1	1063	CASTILLA LA MANCHA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	C/HERMANOS FERNÁNDEZ GALIANO, 11D-1ª ESCALERA-5ºB	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	6	1.086	Piso	6
19	RED ACOGE GUADALAJARA 2	7864	CASTILLA LA MANCHA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AVENIDA DE CASTILLA, Nº 24, 19002	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5
20	RED ACOGE GUADALAJARA 3	3232	CASTILLA LA MANCHA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	C/SANTA TERESA DE JESÚS, 9 -2º I2Q.	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5
21	RED ACOGE BARCELONA 1	2851	CATALUÑA	BARCELONA	MOLINS DE REI	C/DOCTOR BARRAQUER 16 08750	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	27	4.968	Centro	27
21	RED ACOGE BARCELONA 1	2851	CATALUÑA	BARCELONA	MOLINS DE REI	C/DOCTOR BARRAQUER 16 08750	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	20	3.620	Centro	20
22	RED ACOGE MADRID 1	4175	MADRID	MADRID	MADRID	PLAZA DE RIBADEO, 11	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	18	3.312	Centro	18
22	RED ACOGE MADRID 1	4175	MADRID	MADRID	MADRID	PLAZA DE RIBADEO, 11	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	16	2.896	Centro	16
23	RED ACOGE VEGA BAJA 1	2727	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE / ALACANT	ORIHUELA	TRAVESÍA RIACHO, 7	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	15	2.760	Centro	15
23	RED ACOGE VEGA BAJA 1	2727	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE / ALACANT	ORIHUELA	TRAVESÍA RIACHO, 7	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	13	2.353	Centro	13
24	RED ACOGE VEGA BAJA 2	3142	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE / ALACANT	ORIHUELA	C/ MAYOR DE RAMÓN Y CAJAL, Nº22,1º	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	7	2.555	Piso	7
25	RED ACOGE ELCHE 1	4513	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE / ALACANT	ELCHE	C/ ANTONIO VALERO AGULLÓ, Nº7 03206	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	53	9.752	Centro	53
25	RED ACOGE ELCHE 1	4513	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE / ALACANT	ELCHE	C/ ANTONIO VALERO AGULLÓ, Nº7 03206	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	48	8.688	Centro	48
26	RED ACOGE ELCHE 2	3174	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE / ALACANT	ELCHE	C/ DOCTOR CARO 31	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5
27	RED ACOGE VALENCIA 1	3175	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA / VALÈNCIA	VALENCIA	C/ SANTIAGO RUSINYOL, 26, ESCALERA A, PUERTA 2, 46019	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5
28	RED ACOGE VALENCIA 2	1318	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA / VALÈNCIA	VALENCIA	C/ REIG GENOVES 7-PTA. 9	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	7	1.288	Piso	7
28	RED ACOGE VALENCIA 2	1318	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA / VALÈNCIA	VALENCIA	C/ REIG GENOVES 7-PTA. 9	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	5	905	Piso	5
29	RED ACOGE TUI 1	2602	GALICIA	PONTEVEDRA	TUI	C/ COTA DE GAIO 37	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	17	3.128	Centro	17
29	RED ACOGE TUI 1	2602	GALICIA	PONTEVEDRA	TUI	C/ COTA DE GAIO 37	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	22	3.982	Centro	22
30	RED ACOGE TUI 2	3098	GALICIA	PONTEVEDRA	TUI	C/ VALIÑAS 60	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	24	8.760	Centro	24

Nº	Denominación del recurso	Nº Centro SIRIA	CCAA	Provincia	Municipio	Dirección	Tipología Plaza	Fecha inicio puesta disposición	Fecha fin puesta disposición	Nº.días puesta a disposición	Nº.plazas	Nº.estancias	Tipología de centro	Capacidad			
31	RED ACOGE TUI 3	3573	GALICIA	PONTEVEDRA	TUI	C/ SARABIA, 8 (RIOMUÍÑOS)	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	12	4.380	Centro	12			
32	RED ACOGE TUI 4	4226	GALICIA	PONTEVEDRA	TUI	C/FOXO 2 1C	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	5	920	Centro	5			
33	RED ACOGE A CORUÑA 1	4139	GALICIA	CORUÑA, A	CORUÑA, A	C/ RÍO DEZA, Nº 1	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	12	2.208	Piso	12			
33	RED ACOGE A CORUÑA 1	4139	GALICIA	CORUÑA, A	CORUÑA, A	C/ RÍO DEZA, Nº 1	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	8	1.448	Piso	8			
34	RED ACOGE A CORUÑA 2	3221	GALICIA	CORUÑA, A	CORUÑA, A	C/TERESA HERRERA, Nº 1, 7 DCHA	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	12	4.380	Piso	12			
35	RED ACOGE A CORUÑA 4	6503	GALICIA	CORUÑA, A	CORUÑA, A	C/ RAMON Y CAJAL, 25 4D	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	12	4.380	Piso	12			
36	RED ACOGE RIOJA 1	1550	LA RIOJA	RIOJA, LA	LOGROÑO	C/VELEZ DE GUEVARA 21, 2º A	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	7	1.288	Piso	7			
36	RED ACOGE RIOJA 1	1550	LA RIOJA	RIOJA, LA	LOGROÑO	C/VELEZ DE GUEVARA 21, 2º A	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	6	1.086	Piso	6			
37	RED ACOGE RIOJA 2	2730	LA RIOJA	RIOJA, LA	LOGROÑO	C/ NAVARRETE EL MUÑO 11, 2º L	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	9	1.656	Piso	9			
37	RED ACOGE RIOJA 2	2730	LA RIOJA	RIOJA, LA	LOGROÑO	C/ NAVARRETE EL MUÑO 11, 2º L	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	8	1.448	Piso	8			
38	RED ACOGE RIOJA 3	7652	LA RIOJA	RIOJA, LA	LOGROÑO	C/ ATENEO RIOJANO,19,6ºD	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5			
39	RED ACOGE RIOJA 4	4141	LA RIOJA	RIOJA, LA	LOGROÑO	C/CIUDAD DE VITORIA 27, 3º CENTRO	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
40	RED ACOGE MURCIA 1	1039	MURCIA	MURCIA	MURCIA	AVENIDA SAN JUAN DE LA CRUZ 31, ESCALERA 1, 1ªA, CP 30011	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	7	1.288	Piso	7			
40	RED ACOGE MURCIA 1	1039	MURCIA	MURCIA	MURCIA	AVENIDA SAN JUAN DE LA CRUZ 31, ESCALERA 1, 1ªA, CP 30011	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	6	1.086	Piso	6			
41	RED ACOGE MURCIA 2	1052	MURCIA	MURCIA	MURCIA	C/ LUIS DE GÓNGORA 3. ESCALERA 1 2ºC, CP 30011	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	6	1.104	Piso	6			
41	RED ACOGE MURCIA 2	1052	MURCIA	MURCIA	MURCIA	C/ LUIS DE GÓNGORA 3. ESCALERA 1 2ºC, CP 30011	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	4	724	Piso	4			
42	RED ACOGE MURCIA 3	1317	MURCIA	MURCIA	MURCIA	C/TORRE DE ROMO 74, 1ºI, CP 30011	Ordinaria	01/07/2026	31/12/2026	184	6	1.104	Piso	6			
42	RED ACOGE MURCIA 3	1317	MURCIA	MURCIA	MURCIA	C/TORRE DE ROMO 74, 1ºI, CP 30011	Ordinaria	01/01/2027	30/06/2027	181	5	905	Piso	5			
43	RED ACOGE MURCIA 4	5543	MURCIA	MURCIA	TORRE-PACHECO	C/SAN CAYETANO Nº 26 30701	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
44	RED ACOGE MURCIA 5	5545	MURCIA	MURCIA	MURCIA	C/CARRIL DE LA CONDESA, 31, 4º DERECHA CP 30011	Ordinaria	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5			
TOTAL ESTANCIAS PERIODO		173.981												173.981			
II.2 Recursos asignados para la fase de ACOGIDA (TARIFA 2)																	
No asignado																	
III. Recursos asignados para la fase de ACOGIDA PERSONAS CON VULNERABILIDAD																	
Recursos			Localización				Tipología y núm. máx. Plazas disponibles-fecha					Inmuebles					
Nº	Denominación del recurso	Nº Centro SIRIA	CCAA	Provincia	Municipio	Dirección	Tipología Plaza	Fecha inicio puesta disposición	Fecha fin puesta disposición	Nº.días puesta a disposición	Nº.plazas	Nº.estancias	Tipología de centro	Capacidad			
1	RED ACOGE CORDOBA 3 VULN SM	4136	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	C/ DIEGO SERRANO 4 1ºC	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	31/12/2026	184	6	1.104	Piso	6			
2	RED ACOGE LUCENA 5 VULN JOV	2881	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LUCENA	PASEO DE ROJAS, 5 3º IZQUIERDA, 14900	Vulnerable: Jóvenes	01/07/2026	31/12/2026	184	4	736	Piso	4			
3	RED ACOGE VALLADOLID 4 VULN VG	2880	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	VALLADOLID	C/SANTUARIO 7 (ENTRADA POR FRAY LUIS DE LEON 14)	Vulnerable: Víctimas de violencia de género	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Centro	4			
4	RED ACOGE SALAMANCA 4 VULN VG	7780	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	PASEO DE LA ESTANCION 117-119 4B 37004, SALAMANCA	Vulnerable: Víctimas de violencia de género	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
5	RED ACOGE SALAMANCA 5 VULN VG	4147	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	C/ALHELÍES, Nº 6 4º IZQ	Vulnerable: Víctimas de violencia de género	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
6	RED ACOGE BURGOS 4 VULN JOV	2873	CASTILLA Y LEÓN	BURGOS	BURGOS	PLAZA SAN BRUNO, Nº 5 4ºC	Vulnerable: Jóvenes	01/07/2026	31/12/2026	184	4	736	Piso	4			
7	RED ACOGE BARCELONA 6 VULN SM	2879	CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	C/GOMIS 46 ESC B 2-2	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	30/06/2027	365	3	1.095	Piso	3			
8	RED ACOGE BARCELONA 7 VULN SM	2919	CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	C/GOMIS 62 2-4	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
9	RED ACOGE BARCELONA 8 VULN SM	3206	CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	C/ JOCS FLORALS 77 BIS, ENTRESUELO	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
10	RED ACOGE BARCELONA 10 VULN SM	3176	CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	C/CADÍ 29 3º-3 08031	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	30/06/2027	365	3	1.095	Piso	3			
11	RED ACOGE BARCELONA 11 VULN SM	7262	CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	AVENIDA DE MADRID 23,3º 08028	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	30/06/2027	365	4	1.460	Piso	4			
12	RED ACOGE BARCELONA 12 VULN SM	5611	CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	PASSEIG DE FABRA I PUIG, 352, 6-3, 08031	Vulnerable: Salud mental	01/07/2026	30/06/2027	365	3	1.095	Piso	3			
13	RED ACOGE VALENCIA 3 VULN VG	2509	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA/VALENCIA	VALENCIA	C/PESSET ALEXANDRE, 49, PUERTA 9 46019	Vulnerable: Víctimas de violencia de género	01/07/2026	30/06/2027	365	6	2.190	Piso	5			
14	RED ACOGE VALENCIA 4 VULN VG	5546	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA/VALENCIA	VALENCIA	C/DAROCA, 10, PUERTA 19 CP 46019	Vulnerable: Víctimas de violencia de género	01/07/2026	30/06/2027	365	5	1.825	Piso	5			

VI. Retribución máxima							
Fase	Fase Valoración inicial y derivación (Tarifa 1)	Fase Valoración inicial y derivación (Tarifa 2)	Fase Acogida (Tarifa 1)	Fase Acogida (Tarifa 2)	Fase Acogida personas con vulnerabilidad	Fase Acogida personas con vulnerabilidad reforzada	Fase Autonomía
Precio referencia en euros	55,00 €	51,00 €	58,00 €	50,00 €	64,00 €	150,00 €	37,00 €
Número total estancias o atenciones período asignación	0	0	173.981	0	27.221	9.125	27.000
RETRIBUCIÓN MÁXIMA POR FASE Y TIPOLOGÍA/SERVICIOS	0,00 €	0,00 €	10.090.838,00 €	0,00 €	1.742.144,00 €	1.368.750,00 €	999.000,00 €
RETRIBUCIÓN MÁXIMA TOTAL	14.200.792,00 €						